

**ANEJO 6: CERTIFICADOS: C.H.E DE LA TOMA
DEL CANAL, MASAS DE AGUA Y CONCESIÓN
RR.AA.**



*PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LAS COMUNIDADES
DE REGANTES DE GRAÑÉN-FLUMEN Y ALMUNIENTE (HUESCA)*





O F I C I O

S/REF

N/REF **2021-DT-304**

ASUNTO

4S0004370044



COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL
FLUMEN DE GRAÑÉN
(ATT. CARLOS ALAYETO MUR)
C/ JOAQUÍN COSTA 40
22260 - GRAÑÉN (HUESCA)

TRASLADO DE RESOLUCIÓN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TOMA AGUA CANAL DEL CINCA PK 60+600. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGADÍO DE LA C.R. GRAÑÉN- FLUMEN ALMUNIENTE EN LOS TT.MM. DE GRAÑÉN Y ALMUNIENTE (HUESCA).

Adjunta se remite, para su conocimiento y efectos, copia de la Resolución adoptada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro, recaída en el expediente cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL FLUMEN DE GRAÑÉN

Objeto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN TOMA AGUA CANAL DEL CINCA PK 58+750. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGADÍO DE LA C.R. GRAÑÉN-FLUMEN ALMUNIENTE EN LOS TT.MM. DE GRAÑÉN Y ALMUNIENTE (HUESCA)

Con fecha de 29 de abril de 2021 y Numero de Registro General: REGAGE21e0000607672, tiene entrada en esta Confederación Hidrográfica del Ebro y posteriormente en el Servicio 6º de Explotación, solicitud por parte de las C.C. R.R. de Grañén-Flumen y Almuniente, las cuales están en proceso de fusión.

En este escrito, las mencionadas comunidades de regantes exponen:

“Que las CC. RR. de Grañén-Flumen y Almuniente, pertenecientes a Riegos del Alto Aragón, han promovido la modernización conjunta de sus infraestructuras de riego. Han firmado un convenio con SEIASA para modernizar sus infraestructuras. La superficie regable es de 3.538 ha. Están en fase de redacción de proyecto.

Que estas CC. RR. en la actualidad riegan por gravedad mediante acequias que derivan del Canal del Flumen.

Al mismo tiempo, estas CC. RR. han iniciado un proceso de fusión para lo cual han iniciado el oportuno expediente en el Área de Régimen de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Que estas CC. RR. pretenden tomar caudales del Canal del Cinca, ya que tomando desde dicho canal se ganan aproximadamente 19 m. de cota con respecto al Canal del Flumen. Se trata de tomar aproximadamente en el pK 58+750 (al lado de la balsa de la C. R. de Callén).

Se instalará una compuerta tipo RUBICON (idéntica a la de la toma de la C. R. del Molinar del Flumen) que regula la entrada de agua de manera que el caudal sea constante. Se diseña para un caudal máximo de 3 m³/s.

Se adjuntan planos de la toma.”

En las mismas fechas recibimos correo electrónico en la que nos informan de unas erratas correspondientes al punto kilométrico para la toma en el Canal del Cinca, que va a ser el PK 60+600 en lugar del 58+750 que viene en la solicitud.

Existe una solicitud anterior para el asunto objeto de este informe, que data del 9 de octubre de 2020 y se corresponde con el expediente 2020-DT-668, y para el que se les solicitó mediante correo electrónico la definición de la toma en el canal del Cinca. Una vez adjuntada documentación gráfica de la toma, que se corresponde con el nuevo expediente 2021-DT-304, ya se puede informar los detalles necesarios para proceder a la autorización solicitada.

En contestación al escrito esta Dirección Técnica le comunica lo siguiente:

Una vez vista la información gráfica aportada, vemos que se proyecta la ejecución de una nueva toma en el p.k. 60+600 del Canal del Cinca para eliminar las que actualmente disponen las Comunidades de Regantes Grañén-Flumen y Almuniente, en el Canal del Flumen. Esta nueva toma y el cambio de canal se justifica en la modernización del regadío que van a acometer, para poder regar mediante aspersión. Con el cambio de canal se ganan aproximadamente 19 metros de cota, con el consiguiente ahorro energético que redundará tanto en aspectos económicos como medioambientales.

Desde la nueva toma se derivará el agua hacia una balsa de regulación que se ubicará junto al Canal del Cinca, en el mismo p.k. 60+600.

Entendemos que, desde dicha balsa de regulación, se ejecutará una red de distribución, y dada la situación geográfica de dichas comunidades de regantes será necesario realizar el cruce de la conducción principal de dicha red con el Canal del Flumen y su camino de servicio, además de con infraestructuras de otras comunidades de regantes.

Estudiada la documentación adjuntada y realizadas consultas con los encargados de esta Confederación en los citados canales, se ha comprobado que el cambio de tomas propuesto no interfiere en las labores de explotación del Canal del Cinca y el Canal del Flumen. De la misma forma, se ha establecido contacto con la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, preguntando por la situación de la central de Piracés, que tampoco representa un problema.

En lo relativo a la balsa de regulación, según los planos adjuntos a la solicitud, se ha comprobado que queda fuera de la zona de expropiación del Canal del Cinca, que es de 50 metros, contados desde el eje del mismo, pero dado que en la solicitud se habla de que su emplazamiento definitivo quedará sujeto a los estudios técnicos y geotécnicos de las distintas zonas, se deberá tener en cuenta la situación en cuanto a la expropiación, por los posibles derechos de reversión de los antiguos propietarios.

En consecuencia, con todo lo anterior y dada la indefinición de la documentación adjuntada, y que a efectos de explotación no nos afecta, esta Dirección Técnica **autoriza únicamente el cambio de la toma desde el Canal del Flumen hasta el Canal del Cinca, pk 60+600**, como resultado del proceso de modernización de regadíos que están efectuando las Comunidades de Regantes de Grañen Flumen y Almuniente (comunidades en proceso de fusión), para que de esta forma puedan seguir trabajando en la redacción del proyecto que define la modernización de los regadíos de la Comunidad de Regantes resultante. Deberá por tanto redactarse el proyecto necesario para definir las obras, y con el que se autorizará en su momento la toma desde un punto de vista técnico, cruces y demás necesidades técnicas.

A esta autorización de nuevo punto de toma se le establece el siguiente condicionado:

- a) Una vez redactado y aprobado el proyecto que define las obras necesarias para la modernización de regadíos de estas dos comunidades de regantes, se deberá solicitar a esta Confederación Hidrográfica del Ebro autorización para la nueva toma en el Canal del Cinca, una vez que esté completamente definida según proyecto, así como de los distintos cruces a nuestras infraestructuras que va a ser necesario realizar debido a la situación geográfica del ámbito de actuación de estas comunidades.
- b) Esta autorización únicamente se otorga en función de una posible afección a la explotación de este proyecto al Canal del Cinca y al Canal del Flumen y no prejuzga la conformidad o no del proyecto a la normativa aplicable, y lo que es más importante a nuestra propia normativa. Dicho proyecto, una vez que esté completamente redactado deberá cumplir cuantas disposiciones sean aplicables.

- c) En el proyecto deberá quedar perfectamente definida la situación de la balsa de regulación tras la toma, con indicación de cotas. Es preferible que quede fuera de nuestra zona de expropiación para no tener que tener en cuenta los posibles derechos de reversión de los antiguos propietarios.
- d) Esta autorización quedará supeditada en todo caso a las necesidades de explotación y funcionamiento del Canal del Cinca y el Canal del Flumen. El beneficiario de la presente autorización quedará obligado a seguir las indicaciones dadas por el personal de esta Dirección. Cuando por necesidades de conservación y mantenimiento de la infraestructura pública fuese necesaria a juicio de esta Confederación, la modificación del emplazamiento o condiciones técnicas de la actividad autorizada, dichas modificaciones serán de cuenta del titular de la autorización debiendo hacerlas efectivas en el plazo que se fije desde la comunicación por escrito de los responsables de la explotación.
- e) El peticionario deberá obtener a su costa cuantas licencias o permisos sean necesarios y exigibles por cualquier autoridad para desarrollar la actividad que se autoriza, así como quedará obligado al pago de cuantas tasas o impuestos graven la mencionada actividad. La obtención de esta autorización no presupone la existencia de dichos permisos. Entre las distintas autorizaciones se deberá disponer de la autorización por parte de la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, así como de las autorizaciones de paso por parte de las comunidades de regantes cuyos ámbitos de actuación e infraestructuras sea necesario atravesar o cruzar.
- f) Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- g) Queda prohibida la cesión o subrogación de un tercero que sea distinto a la Comunidad de Regantes que resulte del proceso de fusión iniciado entre las Comunidades de Regantes de Grañén Flumen y Almuniente, en esta autorización, siendo obligatoria, en tal caso, la previa solicitud por parte del tercero y la autorización expresa de Confederación.
- h) La presente autorización quedará extinguida por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas, o por el transcurso de más de dos años sin haber iniciado ninguna gestión tendente a desarrollar la actividad que se autoriza.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.



S/REF.
SMG/SGRCNIR
N/REF.

FECHA

ASUNTO

Informe OPH

Comunidad de Regantes
Grañén Flumen

Solicitud de informe para establecer las condiciones de admisibilidad del proyecto de modernización de las infraestructuras de riego de la comunidad de regantes Grañén-Flumen y Almuniente (Huesca).

En relación al asunto referido en el encabezado, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro hace constar lo siguiente:

- a) El plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro actualmente vigente es el aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, y publicado en el BOE de 19 de enero de 2016.
- b) Las comunidades de regantes de Grañén y Almuniente están integradas en Riegos del Alto Aragón que tiene derecho al uso del agua conforme a la Ley de 7 de enero de 1915 de Riegos del Alto Aragón.
<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1915/008/A00064-00064.pdf>
<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1915/009/A00070-00070.pdf>

La disposición adicional quinta de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, determina que “se mantiene la vigencia de la reserva de agua para los riegos del Alto Aragón establecida por la Ley de 7 de enero de 1915”.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2001/BOE-A-2001-13042-consolidado.pdf>

- c) En relación con la compatibilidad con el plan hidrológico y, de forma genérica, pues no se aporta documentación sobre el proyecto concreto, dicho plan incorpora las demandas de Riegos del Alto Aragón en sus análisis, que contemplan escenarios con las previsiones de los efectos futuros del cambio climático. Como resultado de las evaluaciones realizadas puede decirse que no se han encontrado incoherencias entre estas demandas y los objetivos medioambientales, la asignación de recursos, los demás usos del agua, el programa de medidas, el régimen de caudales ecológicos y otras determinaciones del plan hidrológico.
- d) Conforme al plan hidrológico, las masas de agua afectadas por esta modernización son:

Para las extracciones:

www.chebro.es

Pº DE SAGASTA Nº 24 – 28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX.:

CSV : GEN-8b83-702d-6511-630c-e499-3d2d-40cc-f495

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROGELIO GALVAN PLAZA | FECHA : 15/06/2021 13:05 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL GARCIA VERA | FECHA : 15/06/2021 13:42 | Sin acción específica





<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSPF678 Río Cinca desde la presa de El Grado hasta el río Ésera
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Superficial
<i>Carácter de la masa de agua:</i>	Natural
<i>Estado ecológico:</i>	No alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	No alcanza buen estado
<i>Presión por extracciones:</i>	No

<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSPF962 Río Gállego desde el azud de Ardisa hasta el barranco de la Violada
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Superficial
<i>Carácter de la masa de agua:</i>	Natural
<i>Estado ecológico:</i>	No alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	No alcanza buen estado
<i>Presión por extracciones:</i>	No

<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSPF119 Río Sotón desde la presa de la Sotonera hasta su desembocadura en el río Gállego
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Superficial
<i>Carácter de la masa de agua:</i>	Natural
<i>Estado ecológico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	Alcanza buen estado
<i>Presión por extracciones:</i>	No

Para la contaminación difusa:

<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSPF164 Río Flumen desde el río Isuela hasta su desembocadura en el río Alcanadre (incluye barranco de Valdabra)
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Superficial
<i>Carácter de la masa de agua:</i>	Natural
<i>Estado ecológico:</i>	No alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	No alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	No alcanza buen estado
<i>Presión por contaminación difusa:</i>	Sí

VBº
El Jefe de la Oficina
de Planificación Hidrológica

Miguel Ángel García Vera

El Jefe de Servicio de la Oficina
de Planificación Hidrológica

Rogelio Galván Plaza



MAS: 47 Embalse de El Grado.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA MASA DE AGUA SUPERFICIAL (MAS)

Categoría: Río

Naturaleza: Muy modificada

Tipología: E-T11 Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal

Area (Ha): 1371,438

Ubicación:

 MAS



ZONA PROTEGIDA:

- Zona de baño (Directiva 2006/7/CE)
- Zona sensible (Directiva 91/271/CEE)
- Zona vulnerable (Directiva 91/676/CEE)

2.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO

Evaluación del riesgo de incumplir los objetivos medioambientales según la Directiva Marco del Agua (Dir 2000/60/CE)

RESULTADOS

	Valor	Nivel
Presión:	12,5	BAJA
Impacto:	10	BAJO
RIESGO:	125	BAJO

MATRIZ GENERAL DE CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO \ PRESION	ALTO I=20	MEDIO I=15	BAJO O SIN DATOS I=10	NULO I=5
ALTA 20 ≤ P ≤ 25	500-400	375-300	250-200	125-100
MEDIA O SIN DATOS 15 ≤ P < 20	400-300	300-225	200-150	100-75
BAJA 10 ≤ P < 15	300-200	225-150	150-100	75-50
NULA 5 ≤ P < 10	200	150	100-50	50-25

RIESGO ALTO 500 ≥ R ≥ 300	RIESGO MEDIO 300 > R ≥ 150	RIESGO BAJO 150 > R ≥ 50	RIESGO NULO 50 > R ≥ 25
-------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------

MAS: 47 Embalse de El Grado.

3.- ANÁLISIS DE PRESIONES

PRESIÓN GLOBAL:

NULA **BAJA** **MEDIA**
 SIN DATOS **ALTA**

NULA FUENTES PUNTUALES DE CONTAMINACIÓN

- NULA** Vertidos industriales
- NULA** Vertidos urbanos saneados
- NULA** Vertidos urbanos no saneados

MEDIA ALTERACIÓN DE CAUDALES NATURALES

- BAJA** Extracciones de agua
- MEDIA** Regulación por embalse

ALTA ALTERACIÓN MORFOLÓGICA

- NULA** Longitudinales (Encauzamientos y canalizaciones)
- ALTA** Transversales (Presas y azudes)

NULA OTRAS

- NULA** Invasión zona de inundación
- NULA** Especies invasoras

NULA FUENTES DIFUSAS DE CONTAMINACIÓN

- NULA** Usos agrícolas
- NULA** Regadío
- NULA** Secano
- NULA** Usos ganaderos
- NULA** Usos urbanos, industriales y recreativos
- NULA** Vías de comunicación
- NULA** Zonas mineras
- NULA** Vertederos
- NULA** Suelos contaminados

4.- ANÁLISIS DEL IMPACTO

IMPACTO:

NULO **BAJO** **MEDIO** **ALTO**
 SIN DATOS

	MUY BUENO	BUENO	MODERADO	DEFICIENTE	MALO	SIN DATOS
ESTADO / POTENCIAL ECOLÓGICO (RD 817/2015)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicadores biológicos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicadores físico-químicos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicadores hidromorfológicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	BUENO			NO ALCANZA		SIN DATOS
ESTADO QUÍMICO (RD 817/2015)		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
	CUMPLE			NO CUMPLE		SIN DATOS
ZONA PROTEGIDA	Diagnóstico					
Zona de baño (Dir 2006/7/CE)	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Zona afectada por nutrientes (Dir 91/676/CEE y Dir 91/271/CEE)	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones: Resultados de estado de 2010 a 2015 y zonas protegidas de 2015 (zonas de baño: clasificación de NÁYADE, Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño). En embalses, el diagnóstico "Bueno" de potencial ecológico e indicadores biológicos equivale a "Bueno o superior".

MAS: 164 Río Flumen desde el río Isuela hasta su desembocadura en el río Alcanadre (incluye barranco de Valdabra).

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA MASA DE AGUA SUPERFICIAL (MAS)

Categoría: Río

Naturaleza: Natural

Tipología: R-T09 Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea

Longitud (km): 92,73

Ubicación:

 MAS



ZONA PROTEGIDA:

- Zona de baño (Directiva 2006/7/CE)
- Zona sensible (Directiva 91/271/CEE)
- Zona vulnerable (Directiva 91/676/CEE)

2.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO

Evaluación del riesgo de incumplir los objetivos medioambientales según la Directiva Marco del Agua (Dir 2000/60/CE)

RESULTADOS

	Valor	Nivel
Presión:	18,8	MEDIA
Impacto:	20	ALTO
RIESGO:	376	ALTO

MATRIZ GENERAL DE CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO \ PRESION	ALTO I=20	MEDIO I=15	BAJO O SIN DATOS I=10	NULO I=5
ALTA 20 ≤ P ≤ 25	500-400	375-300	250-200	125-100
MEDIA O SIN DATOS 15 ≤ P < 20	400-300	300-225	200-150	100-75
BAJA 10 ≤ P < 15	300-200	225-150	150-100	75-50
NULA 5 ≤ P < 10	200	150	100-50	50-25

RIESGO ALTO 500 ≥ R ≥ 300	RIESGO MEDIO 300 > R ≥ 150	RIESGO BAJO 150 > R ≥ 50	RIESGO NULO 50 > R ≥ 25
-------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------

FICHA DE RESULTADOS

MAS: 164 Río Flumen desde el río Isuela hasta su desembocadura en el río Alcanadre (incluye barranco de Valdabra).

3.- ANÁLISIS DE PRESIONES

PRESIÓN GLOBAL:

NULA
 BAJA
 MEDIA
 SIN DATOS
 ALTA

MEDIA FUENTES PUNTUALES DE CONTAMINACIÓN

- NULA Vertidos industriales
 NULA Vertidos urbanos saneados
 MEDIA Vertidos urbanos no saneados

ALTA ALTERACIÓN DE CAUDALES NATURALES

- NULA Extracciones de agua
 ALTA Regulación por embalse

NULA ALTERACIÓN MORFOLÓGICA

- NULA Longitudinales (Encauzamientos y canalizaciones)
 NULA Transversales (Presas y azudes)

NULA OTRAS

- NULA Invasión zona de inundación
 NULA Especies invasoras

ALTA FUENTES DIFUSAS DE CONTAMINACIÓN

- ALTA Usos agrícolas
 ALTA Regadío
 BAJA Secano
 ALTA Usos ganaderos
 NULA Usos urbanos, industriales y recreativos
 NULA Vías de comunicación
 NULA Zonas mineras
 NULA Vertederos
 NULA Suelos contaminados

4.- ANÁLISIS DEL IMPACTO

IMPACTO:

NULO
 BAJO
 SIN DATOS
 MEDIO
 ALTO

ESTADO / POTENCIAL	MUY BUENO	BUENO	MODERADO	DEFICIENTE	MALO	SIN DATOS
ESTADO ECOLÓGICO (RD 817/2015)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicadores biológicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicadores físico-químicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicadores hidromorfológicos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	BUENO			NO ALCANZA		SIN DATOS
ESTADO QUÍMICO (RD 817/2015)		<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
		CUMPLE		NO CUMPLE		SIN DATOS
ZONA PROTEGIDA	Diagnóstico					
Zona de baño (Dir 2006/7/CE)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Zona afectada por nutrientes (Dir 91/676/CEE y Dir 91/271/CEE)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	≤ 50 mg NO3/L max y/o media					

Observaciones: Resultados de estado de 2010 a 2015 y zonas protegidas de 2015 (zonas de baño: clasificación de NÁYADE, Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño). En embalses, el diagnóstico "Bueno" de potencial ecológico e indicadores biológicos equivale a "Bueno o superior".

MAS: 678 Río Cinca desde la Presa de El Grado hasta el río Ésera.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA MASA DE AGUA SUPERFICIAL (MAS)

Categoría: Río

Naturaleza: Natural

Tipología: R-T26 Ríos de montaña húmeda calcárea

Longitud (km): 7,213

Ubicación:

 MAS



ZONA PROTEGIDA:

- Zona de baño (Directiva 2006/7/CE)
- Zona sensible (Directiva 91/271/CEE)
- Zona vulnerable (Directiva 91/676/CEE)

2.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO

Evaluación del riesgo de incumplir los objetivos medioambientales según la Directiva Marco del Agua (Dir 2000/60/CE)

RESULTADOS

	Valor	Nivel
Presión:	17,5	MEDIA
Impacto:	10	BAJO
RIESGO:	175	MEDIO

MATRIZ GENERAL DE CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO \ PRESION	ALTO I=20	MEDIO I=15	BAJO O SIN DATOS I=10	NULO I=5
ALTA 20 ≤ P ≤ 25	500-400	375-300	250-200	125-100
MEDIA O SIN DATOS 15 ≤ P < 20	400-300	300-225	200-150	100-75
BAJA 10 ≤ P < 15	300-200	225-150	150-100	75-50
NULA 5 ≤ P < 10	200	150	100-50	50-25
	RIESGO ALTO 500 ≥ R ≥ 300	RIESGO MEDIO 300 > R ≥ 150	RIESGO BAJO 150 > R ≥ 50	RIESGO NULO 50 > R ≥ 25

MAS: 678 Río Cinca desde la Presa de El Grado hasta el río Ésera.

3.- ANÁLISIS DE PRESIONES

PRESIÓN GLOBAL:

NULA
 BAJA
 MEDIA
 SIN DATOS
 ALTA

NULA FUENTES PUNTUALES DE CONTAMINACIÓN

- NULA Vertidos industriales
- NULA Vertidos urbanos saneados
- NULA Vertidos urbanos no saneados

MEDIA ALTERACIÓN DE CAUDALES NATURALES

- NULA Extracciones de agua
- MEDIA Regulación por embalse

ALTA ALTERACIÓN MORFOLÓGICA

- MEDIA Longitudinales (Encauzamientos y canalizaciones)
- ALTA Transversales (Presas y azudes)

ALTA OTRAS

- ALTA Invasión zona de inundación
- NULA Especies invasoras

BAJA FUENTES DIFUSAS DE CONTAMINACIÓN

- NULA Usos agrícolas
- NULA Regadío
- NULA Secano
- NULA Usos ganaderos
- NULA Usos urbanos, industriales y recreativos
- NULA Vías de comunicación
- BAJA Zonas mineras
- NULA Vertederos
- NULA Suelos contaminados

4.- ANÁLISIS DEL IMPACTO

IMPACTO:

NULO
 BAJO
 SIN DATOS
 MEDIO
 ALTO

ESTADO / POTENCIAL	MUY BUENO	BUENO	MODERADO	DEFICIENTE	MALO	SIN DATOS
ESTADO ECOLÓGICO (RD 817/2015)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicadores biológicos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicadores físico-químicos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicadores hidromorfológicos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	BUENO			NO ALCANZA		SIN DATOS
ESTADO QUÍMICO (RD 817/2015)		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
		CUMPLE		NO CUMPLE		SIN DATOS
ZONA PROTEGIDA	Diagnóstico					
Zona de baño (Dir 2006/7/CE)	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Zona afectada por nutrientes (Dir 91/676/CEE y Dir 91/271/CEE)	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones: Resultados de estado de 2010 a 2015 y zonas protegidas de 2015 (zonas de baño: clasificación de NÁYADE, Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño). En embalses, el diagnóstico "Bueno" de potencial ecológico e indicadores biológicos equivale a "Bueno o superior".



D. José María Olivan Mata, Secretario de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, CERTIFICO:

Que la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, con CIF G-22006258, dispone para su uso de las aguas reservadas para Riegos del Alto Aragón por Ley de 7 de enero de 1915, de acuerdo con el Art- 4º de sus Ordenanzas, las cuales se distribuyen para su aprovechamiento previa petición realizada por las Comunidades Ordinarias en ella integradas.

Que la Comunidad de Regantes de ALMUNIENTE, con CIF G-22014393 está integrada en la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, recibiendo agua a la que tiene derecho, previo pedido que se cursa a la Confederación Hidrográfica del Ebro, mediante tomas administrativas habilitadas ubicadas en los pK 6,316 y pK 25,210 del Canal del Flumen y que permiten conocer de forma diaria y puntual el agua servida por la guardería del Canal durante todo el año, disponiendo de series históricas de demanda.

Que esta Comunidad está inmersa en un proceso de Concentración Parcelaria, por lo que las superficies variarán en función del Acuerdo Definitivo que resulte tras el proceso.

Se adjunta CENSO DE SUPERFICIES ACTUAL 2021

Y para que conste expido la presente certificación en Huesca a 10 de mayo de 2021



Fdo. José María Olivan Mata



D. José María Olivan Mata, Secretario de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón,
CERTIFICO:

Que la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, con CIF G-22006258, dispone para su uso de las aguas reservadas para Riegos del Alto Aragón por Ley de 7 de enero de 1915, de acuerdo con el Art- 4º de sus Ordenanzas, las cuales se distribuyen para su aprovechamiento previa petición realizada por las Comunidades Ordinarias en ella integradas.

Que la Comunidad de Regantes de ALMUNIENTE, con CIF G-22014393 está integrada en la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, recibiendo agua a la que tiene derecho, previo pedido que se cursa a la Confederación Hidrográfica del Ebro, mediante tomas administrativas habilitadas ubicadas en los pK 6,316 y pK 25,210 del Canal del Flumen y que permiten conocer de forma diaria y puntual el agua servida por la guardería del Canal durante todo el año, disponiendo de series históricas de demanda.

Que esta Comunidad está inmersa en un proceso de Concentración Parcelaria, por lo que las superficies variarán en función del Acuerdo Definitivo que resulte tras el proceso.

Se adjunta CENSO DE SUPERFICIES ACTUAL 2021

Y para que conste expido la presente certificación en Huesca a 10 de mayo de 2021



Fdo. José María Olivan Mata